



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 298 - CMPP

Puno, 26 de abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 02-2011-MPP-CPPI y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Concejo de Ministros, ha intervenido en la Provincial de Puno, con el Programa de Apoyo para una Cultura de Paz y el Fortalecimiento de Capacidades Nacionales para la Prevención y el Manejo Constructivo de Conflictos, habiendo ubicado sus oficinas en el Palacio Municipal.

Que, mediante el oficio del visto, la Presidencia del Concejo de Ministros, ante la culminación de dicho programa, hace conocer su disponibilidad de transferir los bienes que habrían sido usados en dicho programa a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, con la intensión de que, la entidad continúe con la gestión del componente Prevención de Conflictos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 191-CMPP, de fecha 29 de noviembre del 2007, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º, numeral 3), establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, la facultad de modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en este mismo sentido, el numeral 1) del artículo 195º, de la norma en mención, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna.

Que, siendo así, es necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, a efectos de facilitar continuar en la entidad, con el componente de Prevención de Conflictos, función que debe ser asignada a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, por ser la unidad afín a dicho propósito.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno por





Concejo Provincial de Puno

unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 85º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 191-CMPP, incorporándose el numeral 16) el mismo que tendrá el siguiente texto:

"GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Artículo 85º.-

...

Es responsable de cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:

...

16) *Establecer procesos de Prevención de Conflictos, en la jurisdicción municipal."*

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

.....

Ing. Juan E. Monzón Grande
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Antonio Castillo
Alcalde